Dirección General

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE

Entre los suscritos, **JOSE ALEXANDER MANJARRES MARQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Sincelejo, identificada con la cédula de ciudadanía número 92.526.747 de Sincelejo, en calidad de director Encargado de la Regional Sucre del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA,** Resolución No. 1-01471 de 2024 y acta de posesión No 296 del 12 de junio de 2024, de conformidad con la delegación efectuada mediante resolución 2406 de 2023, en concordancia con la Ley 489 de 1998 artículo 9º y para los efectos del presente convenio se denominará EL SENA, establecimiento público del orden nacional creado mediante decreto ley No 0118 de 1957, adscrito al Ministerio del Trabajo, regido por las leyes 119 de 2004 y el decreto 249 de 2004, debidamente facultado según lo establecido en el numeral 4 del artículo 4 del decreto 249 de 2004, y quien en adelante se denominará **SENA,** y por la otra **SOLEY MARGOTH JUNCO GENES** identificada con C.C 45.515.711 de Cartagena, nombrada mediante decreto 0814 del 16 de noviembre de 2023 delegada para la suscripción de la liquidación de convenios y contratos en virtud del decreto de delegación 009 del 2 de enero de 2024, código 020, grado 05 de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Sincelejo, debidamente facultada y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la constitución política, artículo 54 establece que es "Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud"

2. Que LA Ley 115 de 1994, "Ley general de educación", Artículo 32 parágrafo, señala: "Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo

3. Que LA Ley 119 de 1994 de reestructuración del SENA, artículo 4, numeral 13, dispone: "Asesorar al Ministerio de educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral"

4. Que el Decreto 249 de 2003, artículo 24, Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, numeral 10º establece: "Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los Centros con las Instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación".

5. Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

6. Que mediante Resolución 01-02406 del 24 de noviembre de 2023 se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones.

7. Que mediante resolución 1-00198 del 1 de febrero de 2024 se expide el reglamento interno del Comité de Contratación y de Convenios de la Dirección General, Direcciones regionales y Centros de Formación Profesional del SENA.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el convenio contenido en las siguientes, cláusulas

PRIMERA. - OBJETO GENERAL: Aunar esfuerzos para desarrollar el programa de articulación con la educación media – doble titulación en las instituciones educativas públicas de carácter técnico y académico.

SEGUNDA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1. Articular programas de formación profesional integral del SENA, al currículum del nivel de la educación media para que sean ejecutados en las instalaciones de las instituciones educativas del municipio de Sincelejo, en el marco de los lineamientos institucionales del SENA. 2. Ejecutar acciones de formación y/o acompañamiento técnico y pedagógico por parte de los instructores del SENA a los docentes de las Instituciones Educativas (I.E), que participan en la ejecución de programas articulados con el SENA. 3. Ejecutar el componente de las competencias específicas del programa articulado, por parte del instructor SENA, o del docente técnico de la institución educativa, de acuerdo con los lineamientos vigentes del programa de articulación del SENA con la educación media. 4. Facilitar la movilidad educativa de los estudiantes hacia niveles de la educación superior y su vinculación al mundo del trabajo, las instituciones educativas oficiales objeto del convenio son las siguientes :

No.	INSTITUCIONES ARTICULADAS	SENATEC
1	I.E.TA. LA GALLERA	
2	I.E.TA. LA ARENA	
3	I.E. EL CARMEN	
4	I.E.T.A CERRITO DE LA PALMA	
5	I.E. ALTOS DEL ROSARIO	
6	I.E. RAFAEL NUÑEZ	
7	I.E. POBLACIONES ESPECIALES	
8	I.E. SANTA ROSA DE LIMA	
9	I.E. SAN JOSE	
10	I.E JOSE C.I.P	
11	I.E ANTONIO LENIS SEDE MAJAGUAL	SENATEC
12	I.E. SAN ISIDRO - SINCELEJO	
13	I.E. JOSE IGNACIO LOPEZ	
14	I.E. SIMON ARAUJO	
15	I.E DULCE NOMBRE DE JESUS	
17	I.E. SAN MARTIN	
18	I.E. ALTOS DE LA SABANA	
19	I.E. BUENAVISTA	
20	I.E LA PEÑATA	
21	I.E. NORMAL SUPERIOR SINCELEJO	SENATEC
22	I.E. 20 DE ENERO	SENATEC
23	I.E SAN ANTONIO DE PADUA	

PARAGRAFO: El listado de instituciones educativas objeto de este convenio podrá ser actualizado cada año en su plan operativo teniendo en cuenta la necesidad de las mismas en materia de formación a solicitud de la respectiva entidad territorial cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de articulación del SENA con la educación

media, el Instructivo de articulación del SENA con la educación media "Proyecto SENATEC" y demás normas sobre la materia.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL SENA: 1 Participar con la Secretaría de Educación en la elaboración y ejecución del Plan Regional de Articulación. 2. Hacer acompañamiento y seguimiento a la ejecución del Plan Regional de articulación. 3 consolidar informes regionales de la ejecución del programa en los Centros de Formación. 4. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa, de acuerdo con el Plan Operativo Anual (POA) vigente y las disposiciones institucionales que regulen el programa, contenidas en resoluciones, circulares, etc. 5. Difundir a secretarias de Educación e Instituciones Educativas, los lineamientos institucionales, procedimientos y normas internas del programa. 6. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones internas del programa. 7. Asumir cada año el valor correspondiente a honorarios de los Instructores y del líder contratado para la funcionalidad de los programas, así como los materiales de formación en la cantidad y especificaciones previamente aprobadas en el Plan Anual de Adquisiciones del SENA.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

1. Coordinar con el SENA acciones de sensibilización, actualización y asesoría a los Establecimientos Educativos para su vinculación activa al programa de articulación, según los procedimientos y lineamientos establecidos en el presente manual.
2. Asesorar y orientar a las Instituciones educativas del municipio de Sincelejo para que articulen y fortalezcan su Proyecto Educativo Institucional (PEI) con la formación técnica laboral por competencias del SENA.
3. Propender por la inclusión del programa de Articulación con la Media en los planes sectoriales de educación y liderar su implementación y seguimiento frente a las necesidades territoriales de las Instituciones educativas del municipio de Sincelejo.
4. Realizar el análisis de pertinencia en el contexto de impacto en el sector productivo, para la articulación de los programas de formación teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental, Municipal, así mismo los planes Regionales de Competitividad y el Observatorio Laboral SENA.
5. Solicitar a las Instituciones educativas del municipio de Sincelejo el proyecto de intención de articulación para el análisis de viabilidad y pertinencia de acuerdo con el contexto de impacto en el sector productivo.
6. Acompañar y asesorar a Instituciones educativas del municipio de Sincelejo para que los proyectos educativos institucionales (PEI) y los programas de formación profesional sean pertinentes con el plan de desarrollo regional.
7. Presentar a la Regional del SENA a las Instituciones educativas del municipio de Sincelejo, con concepto favorable para continuar con el proceso de viabilidad de la articulación.
8. Gestionar con las Instituciones educativas del municipio de Sincelejo, la adecuación de los ambientes de formación, según requerimientos técnicos del programa de formación profesional del SENA.
9. Generar alianzas estratégicas con los sectores productivos para el fortalecimiento de ambientes de formación, equipos, conectividad y realización de etapa productiva.
10. Garantizar la afiliación y el pago de la ARL a los aprendices durante su Etapa Productiva.
11. Adelantar las etapas: Pre-convencional, Convencional y Post-convencional con la Regional SENA de acuerdo con los procedimientos establecidos para la elaboración y/o perfeccionamiento del convenio.
12. Conformar y convocar a comités de Seguimiento y evaluación al convenio con la Regional SENA y Centros de Formación para garantizar el cumplimiento de las acciones pactadas con los convenientes en el plan operativo regional del programa.
13. Realizar la gestión institucional necesaria conjuntamente con la Regional SENA para apoyar el proceso de evaluación de impacto del programa, divulgar sus resultados y proponer acciones de mejora.
14. Apoyar el proceso para generar las constancias que solicita el SENA, en cuanto a las responsabilidades administrativas y jurídicas que tienen las Instituciones Privadas con las Secretarías de Educación y Entidades Territoriales.
15. Acompañar a las Instituciones educativas del municipio de Sincelejo en los procesos de orientación vocacional y/o socio ocupacional de los aspirantes al programa de formación

QUINTA – DESARROLLO: El objeto de este convenio se desarrollará a través de Planes Operativos anuales que deben contener como mínimo la siguiente información: Instituciones Educativas articuladas, caracterización de la institución articulada (modalidad técnica o académica), dirección, municipio y programas del nivel de técnico laboral del SENA articulados.

SEXTA - MANEJO DE RECURSOS: El presente convenio por sí solo, no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional.

La contrapartida en especie a cargo del SENA está representada en la contratación de Instructores, el Líder responsable del Programa de Articulación y los apoyos administrativos.

La contrapartida en especie a cargo del municipio de Sincelejo Sucre está representada en la infraestructura de las instituciones educativas articuladas, el pago de la ARL para los aprendices en etapa productiva amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 11957 del 7 de noviembre de 2024. y los funcionarios de planta asignados para el seguimiento al convenio.

Para el caso de las instituciones educativas articuladas con programas SENATEC la contratación de instructores estará a cargo de la Organización Internacional del Trabajo - OIT.

SEPTIMA - DIRECCION Y COORDINACION DEL CONVENIO: La orientación, coordinación y evaluación del presente convenio estará a cargo de un **Comité Directivo**, el cual estará conformado por el director (a) de la regional del SENA o su delegado y por el secretario (a) de Educación o su delegado. Participaran como invitados a este comité el subdirector del Centro de Formación y el responsable de Calidad de la secretaria de Educación y sesionará por lo menos dos veces al año.

OCTAVA - FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO: Elaborar el plan operativo del convenio que hace parte integral del mismo, gestionar recursos para la mejora del programa, gestionar alianzas con actores regionales para apoyar el desarrollo del programa y difundir la política del programa a nivel regional.

NOVENA - SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL PROGRAMA: El seguimiento técnico para la mejora continua del programa en cada región estará a cargo de un Comité Regional de Articulación, conformado por el Coordinador de Formación Profesional, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el trabajo o por la persona que delegue la directora Encargada de la regional y el líder del programa en cada Centro de Formación y sesionará trimestralmente o cuando lo considere necesario. El seguimiento técnico al programa que realiza este comité se hace, con base en los procedimientos documentados del programa.

DECIMA-COMITE REGIONAL DE ARTICULACIÓN: Este Comité estará conformado por un representante de Rectores, coordinadores Académicos del SENA, responsable del programa de articulación en la secretaría de educación y docentes técnicos de las IE articuladas con cada Centro de Formación y el responsable del programa de Articulación en la regional del SENA, donde exista.

DÉCIMA PRIMERA-FUNCIONES DEL COMITÉ DE ARTICULACIÓN REGIONAL: Elaborar el plan operativo anual (POA), definir que instituciones Educativas ingresan o salen del programa. Definir el plan de mejoramiento para cada una de las Instituciones Educativas. Seleccionar los programas de formación para cada una de las instituciones Educativas. Hacer Seguimiento a las instituciones Educativas articuladas.

DECIMA - RELACION LABORAL: Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA - DURACIÓN DEL CONVENIO: la duración del presente convenio será hasta finalizar el periodo de gobierno actual es decir 31 de diciembre de 2027.

PARAGRAFO: Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

Dirección General

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE

DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO: El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

DECIMA TERCERA - CESION: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. PARAGRAFO: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

DECIMA CUARTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetaran a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición.

DECIMA QUINTA - DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Sincelejo.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO E INTEGRALIDAD CONVENIO ELECTRONICO: Los convenio en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "convenio" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el convenio electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

JOSE ALEXANDER MANJARRES MARQUEZ

Director Encargad Regional Sucre SENA

SOLEY MARGOTH JUNCO GENES

Secretaria de Infraestructura

Aprobó: Diego Galván Mestra- Secretario de Educación Municipal.

Revisó: Wilton Gastelbondo García _Líder de Calidad Municipio de Sincelejo

Revisó: Maria Teresa Ramos_ Profesional Jurídica – Municipio de Sincelejo mt

Dirección General

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO SUCRE

Elaboró: Carlos Ordosgoitia Arrieta_ Profesional Grado 06 Despacho Dirección Regional

Revisó: Merlys Rodelo Martinez_ Abogada contratista.

Aprobó: Dani Daniel Montiel Guzman _Coordinador Académico